

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del memorial allegado por las partes mediante el cual solicitan la suspensión del presente proceso por el término de tres (03) meses y como quiera que dicha petición fue radicada días antes de la suspensión de términos a nivel Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria, el Despacho procederá a contar el término solicitado, a partir del día 01 de julio de 2.020, aclarando que los interesados están en libertad de solicitar la reanudación del proceso en el momento que lo requieran, en consecuencia el Despacho:

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el día primero (01) de octubre de 2.020 inclusive.

Vencido dicho término y si no se ha recibido manifestación alguna dentro del término de suspensión, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020.
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34fb402efebb1fb18e51225313f7a0549a867d2cf3351199b10d09
99c66ea502**

Documento generado en 03/07/2020 04:37:34 PM